

DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE NULIDAD.-

El Liedo. Orlando Carrasco en su propio nombre y en ejercicio de la acción popular, para que se declare nulo por ilegal, el Decreto N°1 de 2 de enero de 1991, dictado por el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante este augustó Tribunal, con el fin de contestar el traslado de la demanda contencioso administrativa de nulidad, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito.

I.- En cuanto al petitum.- El demandante solicita que "previo el trámite correspondiente" se señale la nulidad del Decreto N°1 de 2 de enero de 1991; sin embargo, dicha petición no es viable, toda vez que los cargos de ilegalidad que se le endilgan carecen de fundamento como se verá más adelante.

Por tanto, debe desestimarse la pretensión del demandante.

II.- Los hechos u omisiones en que se fundamenta el libelo, los contestamos así:

PRIMERO: Aceptamos lo expuesto, excepto que se haya dictado el Decreto en forma irregular.

SEGUNDO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

TERCERO: Aceptamos lo expuesto; excepto que "esta materia debe regularse por la ley".

CUARTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

QUINTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

SEXTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

SEPTIMO: Este hecho lo contestamos igual a los dos anteriores.